

## PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA

## LEY Nº 32122

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE OTORGAR  
SUBVENCIONES A FAVOR DE CIENTO  
NOVENTA Y SEIS BENEFICIARIOS DEL PLAN  
DE COMPENSACIÓN Y REASENTAMIENTO  
INVOLUNTARIO (PACRI) PARA CULMINAR CON  
LAS ACCIONES DE REASENTAMIENTO****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto brindar subvenciones a ciento noventa y seis beneficiarios calificados conforme al Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario), aprobado por la Resolución Directoral 318-2012-MTC/16 y modificatorias, para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la Ley 27329, Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

**Artículo 2. Subvención a beneficiarios del Programa de Reasentamiento por Adquisición de Viviendas del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario**

Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a otorgar subvenciones a favor de ciento noventa y seis beneficiarios del Programa de Reasentamiento por Adquisición de Viviendas del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario, a quienes se les ha entregado una vivienda ubicada en la urbanización San Agustín del distrito de San Martín de Porres de la provincia y departamento de Lima.

**Artículo 3. Medidas presupuestarias para asegurar el financiamiento de la subvención**

Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta la suma de S/ 3 589 000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el otorgamiento de la subvención dispuesto por el artículo 2 de la presente ley. Para tal fin, queda exceptuado de lo dispuesto en el párrafo 9.7 del artículo 9 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y las restricciones presupuestarias establecidas en los numerales 4 y 5 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4. Responsabilidades**

Los servidores y funcionarios públicos a cargo de la asignación y desembolso de la subvención referida en el artículo 1 de la presente ley actúan con la debida diligencia para garantizar la entrega de las subvenciones, previo cumplimiento de las disposiciones complementarias establecidas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**PRIMERA. Emisión de normas complementarias**

En un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución, establece los requisitos para el otorgamiento de la subvención y disposiciones para la ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones.

**SEGUNDA. Plazo de la vigencia de la norma**

La presente ley tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil veinticuatro

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2327640-1

**Declaran vacancia del cargo de congresista de la República y ofician al Jurado Nacional de Elecciones para que emita la credencial correspondiente al accesitario expedito para ser incorporado al Congreso de la República****RESOLUCIÓN Nº 005-2024-2025-P-CR**

Lima, 19 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el martes 17 de setiembre de 2024, se produjo el lamentable deceso del congresista de la República Hitler Saavedra Casternoque.

Que, de acuerdo con los artículos 15° y 25° del Reglamento del Congreso de la República, corresponde declarar la vacancia respectiva y comunicar al Jurado Nacional de Elecciones para que proceda conforme a sus competencias.

De conformidad con el Acuerdo 023-2024-2025/MESA-CR, adoptado por la Mesa Directiva en su sesión celebrada el 18 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar la vacancia del cargo de congresista de la República que ejercía el señor Hitler Saavedra Casternoque, fallecido el martes 17 de setiembre de 2024.

**Artículo Segundo.-** Oficiar al Jurado Nacional de Elecciones para que emita la credencial correspondiente